



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 09/2020.-/  
NVA. TOLTEN, 02 ENE. 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Prorroga Convenio Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas SENAME año 2019, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 15300, de fecha 18/12/2019.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

### DECRETO

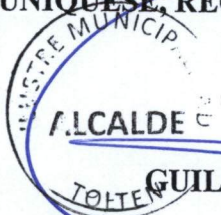
1.- APRUEBASE, Prorroga Convenio Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de Programas SENAME año 2019, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 15300, de fecha 18/12/2019.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRECE Y ARCHIVESE.



JUAN CARLOS PAZ GALLARDO  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



GUILLERMO MARTINEZ SOTO  
ALCALDE

GMS/JCPG/MMN/lgz

#### DISTRIBUCIÓN

-Of. De Transparencia ✓

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



**REF:** Aprueba Convenio Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME año 2019 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén.-

**RESOLUCION EXTA. Nº**

**15300**

**TEMUCO 18 DIC. 2019**

**MDO/FPH/DFM**

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 1286 de fecha 28.12.2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME año 2019
- 2.- Resolución Nº 663 de fecha 26.08.2019 del Ministerio de Salud que aprueba Recursos para programa de vistos Nº 1.
- 3.- Convenio Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME año 2019 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén de fecha 05.12.2019.
- 4.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 16.12.2019 emitido por el Jefe del Depto. de finanzas certificando disponibilidad de recursos para convenios de programa al que se hace referencia en vistos Nº 1.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL: Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resolución Exenta Nº 2 de fecha 08.01.2019 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del SSAS
- 5.- Resolución 7 y 8/2019 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1.- APRUEBASE,** convenio Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME año 2019 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén, de fecha 05 de Diciembre de 2019, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco a 05 de Diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat Nº 969, de Temuco, representado por su Director Sr. **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en O´Higgins Nº 410 de Toltén, representada por su Alcalde Sr. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, del mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha aprobado el "**Programa reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME**" cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud general y de salud mental, en niños, niñas y adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas del SENAME, tanto del sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal adolescente, en el marco del Modelo de atención de salud familiar y comunitaria.

Dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N°1286, de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y los recursos financieros aprobados por Resolución Exenta N°663, de fecha 26 de agosto de 2019, las que se entiende incorporada en el presente convenio y que las partes declaran conocer.

La implementación de esta estrategia busca otorgar prestaciones de salud de atención primaria y atención de salud mental en los establecimientos APS, definiendo estrategias para aquellos NNAJ que pueden acceder regularmente a los centros de salud como para aquellos adolescentes que se encuentren en centros privados de libertad.

**TERCERA:** En virtud del presente convenio, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma única y total de \$ **824.320.-**

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a otorgar prestaciones acorde al Plan de Salud Familiar y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados como el Programa de Infancia, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Programa del Adolescente, Programa de Inmunización, Programa de Acompañamiento psicosocial, detección, intervención y referencia alcohol y drogas, entre otros programas de reforzamiento y prestaciones con Garantías Explícitas en Salud (GES) para una **cobertura de 50 niños/as y jóvenes** vinculados a programas SENAME, de tipo ambulatorio y residencia según corresponda.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos, estrategias y componentes del Programa sancionado por Resolución Exenta N° 1286, de fecha 28 Diciembre de 2018, del MINSAL, para la población objetivo:

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general integral** en establecimientos de salud APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

- b) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud mental** que corresponden al nivel de atención primaria a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

### **POBLACION OBJETIVO**

Niños, niñas, adolescente y jóvenes vinculados a programas SENAME, ya sea, en dispositivos residenciales, programas ambulatorios o de la Ley de responsabilidad penal adolescente.

### **ESTRATEGIAS**

1.- Las acciones de atención que en el contexto de refuerzo se espera que se realicen en el establecimiento de la atención primaria. Para ello se refuerza al equipo de salud del sector, con recursos que aumentan las horas disponibles y aseguran la atención de NNAJ.

2.- Las acciones de atención de salud general y de salud mental que debe realizar el equipo de salud de APS en el establecimiento privativo de libertad CIP-CRC. El equipo debe trasladarse al centro CIP-CRC, correspondiendo esta estrategia solo a las comunas que cuentan con dicho centro en su territorio.

Por lo tanto, ambas estrategias tienen que reforzar al equipo de salud del territorio con la finalidad de realizar las modificaciones pertinentes que permitan entregar las prestaciones oportunamente. Cabe señalar que no implica contratación de recurso humano para la atención exclusiva de NNAJ vinculados a la red SENAME en ninguna modalidad.

### **COMPONENTES:**

- 1) Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC.
- 2) Atención de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC.

### **PRODUCTOS**

- 1.- NNAJ atendido con prestaciones de salud general (controles de salud y consultas de morbilidad y entre otras acorde a cartera de prestaciones del establecimiento).
- 2.- NNAJ atendido con prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria.

**QUINTA:** El monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia al Servicio de Salud Araucanía Sur y en segunda instancia el Ministerio de Salud en el mes de diciembre. Para esta evaluación se solicitará la información del desarrollo de cada componente según el siguiente detalle:

### **Evaluación: 31 diciembre 2019**

La comuna enviará informe con cumplimiento de cobertura y acciones realizadas al servicio de salud, quien remitirá al MINSAL.

Dicho informe debe contener:

- a) Contratación de recursos humanos para el desarrollo del programa St 24.
- b) Cobertura asignada a cada establecimiento.
- c) Plan de acción anual entre establecimiento de salud y Residencias (para las comunas que tienen residencias).

El cumplimiento del programa se determinará a través de los siguientes indicadores:

Estrategia	Nombre del Indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Gestión: Monitoreo de Metas y acciones comprometidas	1.- Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS	Indicador Dicotómico: Informe recepcionado: SI- NO		Informe	100%	50%
Atención de salud general y atención de salud mental en APS	2.- Atención de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME	N° niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME atendidos	N° niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME comprometidos a atender	REM P13, sección B	100%	50%

**SEXTA:** La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos como apoyo para cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, las acciones necesarias para las estrategias especificadas y señaladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en dos cuotas, 70% a la total tramitación del presente convenio y el 30% restante a la semana siguiente, de acuerdo a los resultados de la evaluación o existiendo disposición financiera.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SEPTIMA:** El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298 y los recursos asociados financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores contenidas en dicho programa.

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este **Convenio son parte de la cartera de prestaciones de los establecimientos de salud de atención primaria**, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Por su parte, la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa, en series REM, en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl)

**DECIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga.

Ahora bien, por tratarse de un Programa Ministerial y conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Septiembre del 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa", según la Ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

**DECIMA SEGUNDA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y dos en poder del Servicio de Salud.

**2.- IMPUTESE,** el gasto que irroque el presente convenio al Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la  
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

17.12.2019 N° 1676

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad de Toltén

Depto. división en atención primaria MINSAL

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial SSAS

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO "PROGRAMA REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS SENAME"**  
**SUSCRITO ENTRE EL**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**  
**Y LA**  
**MUNICIPALIDAD TOLTEN**

RLC/JNR/POP/FPH/DFM

En Temuco a 05 de Diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, de Temuco, representado por su Director Sr. **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en O'Higgins N° 410 de Toltén, representada por su Alcalde Sr. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha aprobado el "Programa reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME" cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud general y de salud mental, en niños, niñas y adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas del SENAME, tanto del sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal adolescente, en el marco del Modelo de atención de salud familiar y comunitaria.

Dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N°1286, de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y los recursos financieros aprobados por Resolución Exenta N°663, de fecha 26 de agosto de 2019, las que se entiende incorporada en el presente convenio y que las partes declaran conocer.





La implementación de esta estrategia busca otorgar prestaciones de salud de atención primaria y atención de salud mental en los establecimientos APS, definiendo estrategias para aquellos NNAJ que pueden acceder regularmente a los centros de salud como para aquellos adolescentes que se encuentren en centros privados de libertad.

**TERCERA:** En virtud del presente convenio, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma única y total de **\$ 824.320.-**

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a otorgar prestaciones acorde al Plan de Salud Familiar y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados como el Programa de Infancia, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Programa del Adolescente, Programa de Inmunización, Programa de Acompañamiento psicosocial, detección, intervención y referencia alcohol y drogas, entre otros programas de reforzamiento y prestaciones con Garantías Explícitas en Salud (GES) para una **cobertura de 50 niños/as y jóvenes** vinculados a programas SENAME, de tipo ambulatorio y residencia según corresponda.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos, estrategias y componentes del Programa sancionado por Resolución Exenta N° 1286, de fecha 28 Diciembre de 2018, del MINSAL, para la población objetivo:

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general integral** en establecimientos de salud APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).
- b) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud mental** que corresponden al nivel de atención primaria a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

#### **POBLACION OBJETIVO**

Niños, niñas, adolescente y jóvenes vinculados a programas SENAME, ya sea, en dispositivos residenciales, programas ambulatorios o de la Ley de responsabilidad penal adolescente.

#### **ESTRATEGIAS**

- 1.- Las acciones de atención que en el contexto de refuerzo se espera que se realicen en el establecimiento de la atención primaria. Para ello se refuerza al equipo de salud del sector, con recursos que aumentan las horas disponibles y aseguran la atención de NNAJ.
- 2.- Las acciones de atención de salud general y de salud mental que debe realizar el equipo de salud de APS en el establecimiento privativo de libertad CIP-CRC. El equipo

debe trasladarse al centro CIP-CRC, correspondiendo esta estrategia solo a las comunas que cuentan con dicho centro en su territorio.

Por lo tanto, ambas estrategias tienen que reforzar al equipo de salud del territorio con la finalidad de realizar las modificaciones pertinentes que permitan entregar las prestaciones oportunamente. Cabe señalar que no implica contratación de recurso humano para la atención exclusiva de NNAJ vinculados a la red SENAME en ninguna modalidad.

**COMPONENTES:**

- 1) Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC.
- 2) Atención de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC.

**PRODUCTOS**

- 1.- NNAJ atendido con prestaciones de salud general (controles de salud y consultas de morbilidad y entre otras acorde a cartera de prestaciones del establecimiento).
- 2.- NNAJ atendido con prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria.



**QUINTA:** El monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia al Servicio de Salud Araucanía Sur y en segunda instancia el Ministerio de Salud en el mes de diciembre. Para esta evaluación se solicitará la información del desarrollo de cada componente según el siguiente detalle:

**Evaluación: 31 diciembre 2019**

La comuna enviará informe con cumplimiento de cobertura y acciones realizadas al servicio de salud, quien remitirá al MINSAL.

Dicho informe debe contener:

- a) Contratación de recursos humanos para el desarrollo del programa St 24.
- b) Cobertura asignada a cada establecimiento.
- c) Plan de acción anual entre establecimiento de salud y Residencias (para las comunas que tienen residencias).

El cumplimiento del programa se determinará a través de los siguientes indicadores:

Estrategia	Nombre del Indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Gestión: Monitoreo de Metas y acciones comprometidas	1.- Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS	Indicador Dicotómico: Informe recepcionado: SI- NO		Informe	100%	50%
Atención de salud general y atención de salud mental en APS	2.- Atención de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los programas SENAME	N° niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME atendidos	N° niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME comprometidos a atender	REM P13, sección B	100%	50%

**SEXTA:** La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos como apoyo para cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, las acciones necesarias para las estrategias especificadas y señaladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en dos cuotas, 70% a la total tramitación del presente convenio y el 30% restante a la semana siguiente, de acuerdo a los resultados de la evaluación o existiendo disposición financiera.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SEPTIMA:** El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298 y los recursos asociados financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores contenidas en dicho programa.

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este **Convenio son parte de la cartera de prestaciones de los establecimientos de salud de atención primaria**, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Por su parte, la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al

programa, en series REM, en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl)

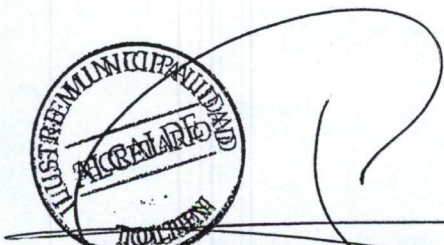
**DECIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga.

Ahora bien, por tratarse de un Programa Ministerial y conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a **ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Septiembre del 2019,** razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa", según la Ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

**DECIMA SEGUNDA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y dos en poder del Servicio de Salud.



SR. GUILLERMO MARTINEZ SOTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN



SR. ENE LOPETEGUI CARRASCO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

